



Acuerdo No. CG/022/12.

## **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

### **ANTECEDENTES:**

- I.** En la 6ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/021/10, mediante el cual aprobó la nueva división del territorio del Estado de Campeche en 21 Distritos Electorales uninominales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de febrero de 2011.
- II.** En la 1ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, dándose a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- III.** En la 2ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/004/12, por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero de 2012.
- IV.** En la 5ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/013/12, aprobó el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de marzo de 2012.
- V.** En la 5ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/014/12, por el que se aprueba el registro de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de abril de 2012.

### **MARCO LEGAL:**

- I.** **Artículo 116 fracción IV, incisos a), b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



- II. Artículo 24 bases I y V, 31, 32, 33, 34, 35, 102 fracciones I, II y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 4, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30 fracciones I y III, 31, 41, 43, 70 fracciones I y IV, 72 fracciones I, II, VI, XIX, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I, 155, 168, 173 fracción II, 177, 178 fracciones VIII, XIV, XV, XXIV, XXIX, 180 fracciones XI y XVI, 181 fracciones I, XI, XX y XXV, 186 fracciones II, III, VIII y IX, 188, 200 fracciones VI, VIII y X, 201 fracciones IV y IX, 204, 216 fracciones III y IV, 217 fracciones III y IX, 241, 242 fracción I, 245, 246, 247, 262, 263, 264, 265, 266, 267 fracciones I y II, 268 al 280, 342, 422, 423, 424, 425 y 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 5, 20, 22, 23, 25, 26, 77 fracción I, 79, 80 y 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 19 fracción XVI, 38 fracciones XII y XIX, 39 fracciones VII, X y XIV, 40 fracción II y 43 fracciones II, XVI, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145,



146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, en su calidad de órgano máximo de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración, entre otros, las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- III. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 fracciones XVI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, el citado Código y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 181 fracciones I, XI, XX y XXV del referido Código y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, debiendo proveer lo necesario para la publicación de los Acuerdos y Resoluciones que emita el Consejo General en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.
- IV. Como se desprende del punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 145, 146, 168, 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el día 6 de enero de 2012, dio inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mediante el cual se elegirán Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado; proceso que actualmente se encuentra en su primera etapa denominada: "Preparación de la Elección", dentro de la que se comprende, entre otros aspectos, lo relativo al procedimiento de registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, en la forma y términos que establecen las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 Base I de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, y artículos 72, 110, 115 y 262 a 275 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, son los Partidos Políticos y las Coaliciones los que ostentan el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, en la forma, términos y bajo las condiciones establecidos por las disposiciones constitucionales y legales aplicables, debiendo conducir sus actividades dentro de los cauces legales y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las postulaciones a dichos cargos. En este sentido, como requisito previo e indispensable para el registro de sus candidaturas, los Partidos Políticos, conforme al artículo 266 del citado Código, se encuentran obligados a presentar para su registro ante el Consejo General, durante los primeros diez días del mes de marzo del año de las elecciones, sus respectivas Plataformas Electorales, las cuales serán sostenidas por sus candidatos a lo largo de las campañas políticas. En el caso de las Coaliciones, éstas deberán incluir en el convenio correspondiente, el compromiso de sostener una Plataforma Electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados, plataforma que deberá anexarse al mismo convenio, en términos del artículo 134 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en



congruencia con el punto 10 del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.

**VI.** En relación con lo anterior, considerando que en este año serán elegidos Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 178 fracción XV, 200 fracciones VI y X y 216 fracción III en relación con el artículo 267 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se deberá realizar conforme a los plazos y ante los órganos competentes que a continuación se señalan:

- Para diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, del 25 de abril al 4 de mayo inclusive, ante los Consejos Electorales Distritales o Municipales correspondientes;
- Para diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, del 5 al 14 de mayo inclusive, ante el Consejo General los primeros, y ante los Consejos Electorales Distritales o Municipales, según corresponda, los demás.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General, conforme al referido artículo 178 fracción XV del citado Código, podrá llevar a cabo, de manera supletoria, el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados Locales y planillas de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, así como de las listas de asignación proporcional de Regidores y Síndicos, haciendo en todos los casos las respectivas comunicaciones a los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda.

**VII.** Como se menciona en el punto IV del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General, con la finalidad de brindar mayor claridad y facilitar la observancia de las disposiciones legales relativas a las Coaliciones, aprobó mediante Acuerdo la expedición del Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; documento normativo que establece, entre otros aspectos, la obligación a cargo de las Coaliciones que en su caso llegaren a conformarse, de apegarse a los plazos, términos y condiciones previstos en la Constitución local, el Código de la materia y demás disposiciones aplicables en relación con el procedimiento para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

**VIII.** Como se indica en el punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, este Consejo General, en uso de la facultad conferida en la fracción XIV del artículo 178 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tuvo a bien aprobar mediante el respectivo acuerdo, el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, las cuales sostendrán sus respectivos candidatos a lo largo de las campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, aprobando asimismo la expedición de las constancias de registro correspondientes, lo anterior en virtud de que dichos partidos cumplieron en tiempo y forma con lo dispuesto por el artículo 266 del citado Código.

**IX.** En relación con lo anterior, considerando que la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, en sus artículos 31, 33, 34, 35, 103 y 104, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en su artículo 22 y en su Capítulo Tercero, Título Segundo del Libro Cuarto, relativo al procedimiento del registro de candidatos, y finalmente la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus numerales 22, 23 y 26, que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, prevén una serie de requisitos, términos y condiciones a observar por los Partidos Políticos y las Coaliciones en la presentación y trámite de sus solicitudes para



obtener el registro de candidaturas a los cargos de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, respectivamente, entre ellos, los datos que deben albergar dichas solicitudes, los plazos y órganos competentes para su presentación, integración de candidaturas, la documentación que se deberá acompañar a las mismas, los requisitos de elegibilidad e impedimentos para ocupar los diversos cargos de elección popular, lo referente a la proporcionalidad y alternancia que debe prevalecer en la integración de las candidaturas, requisitos previos para obtener el registro, el procedimiento para la sustitución de candidatos, la aprobación del registro correspondiente y finalmente las notificaciones derivadas de dicha aprobación, lo cual redundará en una diversidad de disposiciones generales regulatorias del procedimiento para el registro de candidaturas a dichos cargos de elección popular, es por lo que resulta conveniente emitir lineamientos que servirán de apoyo u orientación en la homologación de criterios, constituyéndose, por ende, como una directriz que brinde mayor claridad a las disposiciones constitucionales y legales relativas al procedimiento de registro de candidaturas y permita el adecuado cumplimiento de las mismas, simplificando el procedimiento realizado ante los Consejos General, Distritales y Municipales, según corresponda, y permitiendo asimismo una correcta y eficaz coordinación entre el Instituto, los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus respectivos candidatos.

- X.** Por su parte, los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto, según lo dispuesto por los artículos 422, 423, 424 y 425 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, a fin de realizar el cómputo de las elecciones de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría Relativa, según corresponda, conforme al procedimiento establecido al efecto por el mismo Código, deberán sesionar en forma ininterrumpida el miércoles siguiente al del día de la Jornada Electoral, a partir de las ocho horas, debiéndose hacer constar en el Acta circunstanciada levantada con motivo de la Sesión correspondiente, lo relativo a los resultados de dicho cómputo, los incidentes ocurridos durante el mismo, la declaración de validez de la elección respectiva y la declaración de la elegibilidad de los candidatos que hubieren obtenido la mayoría de votos. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez de la elección respectiva, el Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal, según corresponda, en términos de lo establecido por los artículos 201 fracción IX, 217 fracción IX y 429 del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, deberá extender la respectiva Constancia de Mayoría, de acuerdo con el modelo que al efecto apruebe el Consejo General, a aquellas fórmulas de candidatos a Diputados locales y planillas de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente.
- XI.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracciones II, III y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 fracciones II, XVI, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano ejecutivo del Instituto, al que le corresponde, entre otras atribuciones, realizar el procedimiento relativo al registro de candidatos, coadyuvando en este sentido con el Presidente y el Secretario del Consejo General en la recepción de las respectivas solicitudes, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por el Código de la materia, teniendo para tal efecto la facultad de establecer los criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará dicha actividad, siendo además el órgano encargado de lo relativo a la elaboración de los modelos y formatos de la documentación electoral a utilizar en el Proceso Electoral respectivo, a fin de someterlo a la aprobación del Consejo General, debiendo proveer lo necesario para la impresión y distribución de dicha documentación una vez autorizada, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere el mismo Código y otras disposiciones reglamentarias.



- XII.** Con fecha 16 de abril de 2012, dentro del marco de las actividades realizadas en la etapa de Preparación de la Elección, se llevó a cabo una reunión de trabajo a la que asistieron los representantes de los diferentes Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como personal del propio Instituto; lo anterior con el objeto de presentar ante los asistentes las propuestas elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en relación con los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, así como los formatos a utilizar para el trámite de dicho procedimiento, los avisos que serán publicados a fin de dar a conocer a los Partidos Políticos y Coaliciones la apertura de los plazos para los registros correspondientes y las bases de participación respectivas, incluyendo el modelo propuesto para la elaboración de las Constancias de Mayoría que, en términos de lo dispuesto por el artículo 429 del Código de la materia, se entregarán a las fórmulas de candidatos a Diputados Locales y planillas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas, entre otros. Al término de dicha reunión, una vez revisadas y analizadas las propuestas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y atendiendo a una serie de observaciones y sugerencias planteadas al respecto por los Partidos Políticos invitados, se obtuvo el consenso de los asistentes con respecto al contenido y alcance de los lineamientos y sus formatos propuestos, determinándose en consecuencia someterlos a la consideración del Consejo General para los efectos conducentes.
- XIII.** Por todo lo anteriormente expuesto, con la finalidad de contar con un documento de apoyo que, precise y brinde mayor claridad a las diversas disposiciones constitucionales y legales relativas al procedimiento de registro de candidatos, permita simplificar y agilizar dicho procedimiento, facilitando en consecuencia la correcta observancia de las referidas disposiciones, estableciendo de igual forma, entre otros, el modelo o formato que servirá de base para la elaboración de las Constancias de Mayoría que, por conducto de los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, serán entregadas a las fórmulas de candidatos a Diputados Locales y planillas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa que obtengan el mayor número de votos en las elecciones respectivas, este Consejo General, con fundamento en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX en relación con el 429 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera conveniente aprobar los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, propuestos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los cuales junto con sus respectivos formatos se adjuntan al presente documento como Anexo Único y pasan a formar parte del mismo. De igual forma, se considera necesario instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que en uso de la facultad conferida por el artículo 186 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en relación con el numeral 43 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a tomar las medidas pertinentes para la impresión y distribución de las Constancias de Mayoría, conforme al modelo aprobado, en la cantidad que resulte necesaria. Finalmente, se considera pertinente instruir al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que con fundamento en lo previsto por el artículo 181 fracciones I, XI, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a notificar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo, mediante copia certificada, a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto, para su conocimiento y para todos los efectos legales conducentes, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, y sus respectivos formatos, propuestos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la forma y términos establecidos en el documento que, como Anexo Único se adjunta al presente, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIII de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que proceda a proveer lo necesario para la impresión y distribución de las Constancias de Mayoría, conforme al modelo aprobado, y en la cantidad que resulte necesaria, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones X, XI y XIII de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar el presente Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales de este Instituto, remitiéndoles copia certificada del mismo y su respectivo anexo, para su conocimiento y para todos los efectos legales correspondientes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE 2012.**